

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1179 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1570840 y Documento N° 2365248 de fecha 16 de agosto del 2019, presentado por Rafael Urbiola Zevallos, propietario de la **FARMACIA SEÑOR DE LOS MILAGROS**, con RUC N° 10296378726, con domicilio de notificación en Av. Martinelly Tizón N° 403-B, Urb. Apurimac, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que en el caso de cierre temporal o definitivo, éstos deben ser previamente autorizados;

Que, mediante el expediente del visto, el propietario de la **FARMACIA SEÑOR DE LOS MILAGROS** con registro **SI DIGEMID N° 21694**, ubicada en Av. 22 de Febrero N° 308, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, solicita **AUTORIZACION DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico en mención, a partir del **06 de agosto del 2019**;

Que, con Resolución Administrativa N° 658-2012-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 24 de agosto del 2012, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico mencionado en la Av. Arequipa N° 400, Esq. Calle 22 de febrero distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa y con Resolución Administrativa N° 1302-2015-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 06 de julio del 2015, se autorizó el Traslado a la Av. 22 de febrero N° 308, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en vía de regularización, la **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de la **FARMACIA SEÑOR DE LOS MILAGROS** con registro **SI DIGEMID N° 21694**, ubicada en Av. 22 de Febrero N° 308, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, a partir del **06 de agosto del 2019**; cuyo propietario es Rafael Urbiola Zevallos, con **RUC N° 10296378726**, por los motivos expuestos en la parte considerativa y registrar el cierre definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado en Av. Martinelly Tizón N° 403-B, Urb. Apurimac, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa, **distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
[Signature]
Eco. Erland L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

[Signature]
EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo

